



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORIA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA, ASOCIACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CHILE Y SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO - DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVAS

Copiapó, 12 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000 y sus modificaciones y el Art. 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

La Providencia N° 1098 de 06 de diciembre de 2023 de Rectoría dirigido a la Jefa de Recursos Humanos mediante el cual solicita emitir resolución que apruebe el Convenio de Colaboración entre Universidad De Atacama, Asociación Nacional De Cooperativas De Chile y Subsecretaría De Economía Y Empresas De Menor Tamaño - División De Asociatividad Y Cooperativas

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre Universidad De Atacama, Asociación Nacional De Cooperativas De Chile y Subsecretaría De Economía Y Empresas De Menor Tamaño - División De Asociatividad Y Cooperativas, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA,

ASOCIACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CHILE

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO - DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVAS.

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, en adelante "UDA", representada por su Rector, don Forlín Aguilera Olivares, cédula de identidad N° 13.760.526-0, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "UDA"; la "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CHILE**", RUT N° 65.174.157-2, representada por su Presidente, don Rodrigo Silva Iñiguez, cédula de identidad N° 8.988.116-1, en adelante "Cooperativas de Chile", ambas con domicilio en calle Agustinas 1141 piso 8, Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria, doña Javiera Petersen Muga, cédula de identidad N° 17.558.911-2, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 11, través de su División de Asociatividad y Cooperativas, en adelante "DAES", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Las raíces de la Universidad de Atacama están históricamente ligadas a sus dos instituciones matrices: la Escuela de Minas y la Escuela Normal de Copiapó. En 1981 la Sede Copiapó de la Universidad Técnica del Estado se transforma en el Instituto Profesional de Copiapó, hasta el 26 de octubre del mismo año, fecha en que se crea la Universidad de Atacama.

En la actualidad la Universidad de Atacama tiene como principal misión formar profesionales en las áreas de Ingeniería, la Educación y las Tecnologías, incorporando a su quehacer académico a las Ciencias Naturales y Ciencias Jurídicas.

Asimismo, la Facultad de Ingeniería tiene más de 150 años de tradición en la enseñanza y formación de profesionales de la minería y son quienes más saben de esta materia en el país. Su cuerpo docente está constituido por doctores y magísteres, y entregan a sus alumnos todas las herramientas y conocimientos para conseguir el éxito en su vida laboral.





Principalmente, abordan todos los ámbitos que circunscriben al sector de la minería a través de los departamentos de Minas, Geología, Metalurgia, Industria y Negocios e Informática y Matemáticas, ofreciendo una educación completa y de calidad.

Asimismo, en la actualidad, la Facultad de Ingeniería imparte, por lo menos una vez al año una asignatura electiva dirigida a la economía social, denominada Gestión de Cooperativas y Economía Sostenible, y espera mantenerla en su oferta educativa. El objetivo de esta asignatura es dar a conocer a los estudiantes la importancia de la economía social y la asociatividad como eje del desarrollo económico y social del país.

2. Cooperativas de Chile es una confederación, entidad de integración de tercer grado del sector cooperativo chileno, que se ha constituido en junio del año 2018, luego de un proceso de convergencia de propósitos y estrategias de parte de las federaciones de cooperativas que constituyen sus organizaciones fundadoras de segundo grado, de carácter sectorial y multisectorial de los ámbitos agroalimentario, ahorro y crédito, electrificación rural, vivienda y servicios, quedando abiertas las puertas para la incorporación de nuevas organizaciones cooperativas. Tiene una presencia nacional pues sus cooperativas socias están presentes en las 16 regiones del país y en sus 345 comunas, y representa casi a 1,5 millones de socios del total de 2 millones que tiene el sector cooperativo chileno. Cooperativas de Chile busca establecer el mejor nivel de relaciones de colaboración e intercambio a nivel nacional e internacional, tanto con entidades públicas y privadas.
3. La Ley General de Cooperativas, entrega al Departamento de Cooperativas, actual División de Asociatividad y Cooperativas en virtud de la ley N° 21.306, perteneciente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el fomento del sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas. Asimismo, le asigna, entre otras funciones, la de promover el desarrollo de programas y actividades orientados a perfeccionar la gestión empresarial en las cooperativas, su desarrollo organizacional y a obtener la plena incorporación de estas entidades al quehacer económico.

Que, en atención a lo anterior, y con el objeto de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés común, UDA, Cooperativas de Chile y la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO a través la División de Asociatividad y Cooperativas, en adelante indistintamente "las partes" o "las instituciones" han decidido actuar en forma coordinada, para generar el apoyo necesario para potenciar y profesionalizar el funcionamiento de las cooperativas, por medio de la capacitación y formación universitaria de profesionales, de distintas áreas, que contribuyan en un futuro, a un mejor, más eficiente y estable desempeño de las organizaciones de este tipo, fomentando así el crecimiento del sector asociativo en la Región de Atacama.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

UDA, Cooperativas de Chile y la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO a través de la DAES, establecen como objetivo del presente convenio dar lugar a acciones de fomento y fortalecimiento del modelo de asociación cooperativo, recopilando e intercambiando información, generando instancias conjuntas de difusión, capacitación, e información, tanto para la comunidad universitaria, para los asociados a cooperativas como el público en general.

Para cada una de las potenciales actividades factibles de organizar en conjunto, las partes establecerán de común acuerdo los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan, dentro del marco legal que rige a cada una, aunar capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio para cada una de ellas. Lo anterior, en orden a que las referidas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de los proyectos y actividades acordadas.

TERCERO: COMPROMISOS

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este convenio de colaboración, las partes se comprometen a:

1. Colaborar, con la UDA, en el desarrollo de cursos, charlas, seminarios y actividades dirigidas a estudiantes sobre asociatividad en general y en particular, sobre cooperativas. Específicamente, le prestarán colaboración para la realización de charlas y/o clases magistrales en el contexto del curso electivo que dictará la UDA en materia de asociatividad en su Facultad de Ingeniería.





2. Promover cursos de capacitación o programas de perfeccionamiento orientados a potenciar las capacidades de socios, dirigentes y colaboradores de cooperativas en las áreas que resulten atingentes.
3. Ejecutar actividades que propicien el desarrollo de la asociatividad y de las cooperativas.
4. Tanto UDA como Cooperativas de Chile se comprometen a realizar estudios, investigaciones y publicaciones sobre materias que sean de interés de las partes con enfoque en cooperativas.
5. Ejecutar otras actividades relacionadas con los servicios de cooperación que las partes estimen pertinentes y que se enmarquen dentro de los términos del presente convenio de colaboración.
6. Vincular con el medio, para así generar espacios de charlas, talleres y/o clases para las comunidades y estudiantes.

El presente convenio no generará obligaciones financieras para las partes.

CUARTO: SOBRE LOS ANEXOS

Los requisitos y demás condiciones específicas de cada uno de los proyectos y actividades que se generen en virtud del presente convenio de colaboración, serán fijadas por las partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares al efecto, que se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en éstos todos los aspectos que sea necesario considerar en la realización de los mismos. Dichos anexos deberán ser aprobados por los actos administrativos que correspondan.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio, tendrá una duración de un año y comenzará a regir desde la fecha en que se emita el último de los actos administrativos que lo apruebe, renovándose automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo sexto del presente acuerdo de colaboración.

SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

El convenio podrá ser modificado mediante acuerdo establecido por las partes, lo que se materializará por documento escrito, debidamente autorizado, firmado por todas las partes y aprobado por los actos administrativos que correspondan.

Cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado a este convenio dando aviso a las contrapartes mediante carta certificada, con un mes de anticipación a la fecha en la que desea poner término al convenio. En caso de término anticipado del convenio, las partes procurarán que no se afecte la correcta ejecución y finalización de las acciones y/o actividades que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información de cualquier tipo y especialmente aquella información de tipo técnica y operativa que le refiera una parte a las otras o que puedan conocer a consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, o de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollan entre ellas. Las partes se comprometen, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere Información Confidencial, sin la autorización expresa de las otras partes y deberán mantener dicha confidencialidad según lo acordado en el Convenio.

No se efectuará tratamiento de datos personales entre las partes del presente Convenio.

La información que las partes se comuniquen o transmitan solo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

OCTAVO: USO DEL NOMBRE O LOGO

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este convenio ni el logo ni el nombre de las otras partes sin consentimiento previo, el que deberá entregarse por escrito.





NOVENO: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División de Asociatividad y Cooperativas, o quien lo subrogue o reemplace; por parte de UDA, al Director del Departamento de Industria y Negocios o quien le subrogue o reemplace; y por parte de Cooperativas de Chile, a la Directora Ejecutiva o quien la subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de -a lo menos- 5 días hábiles. Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias suscitadas sobre la interpretación, modificación, ejecución o término del presente Convenio, serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA DE GÉNERO

Las partes declaran como integrantes del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N°234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: MODELO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS

Las partes declaran como integrante de las presentes Convenio de Colaboración las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios de la Universidad de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documento disponible en la página web institucional de la Universidad de Atacama. Las partes conocen y aceptan dicha normativa, y se compromete a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios constituirá un incumplimiento grave, que importará la posibilidad de poner término anticipado al convenio de manera inmediata.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Silva Iñiguez para actuar en representación de Cooperativas de Chile consta del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 6 de abril de 2021.

La personería de don Forlín Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama consta en el Decreto N° 137, del 01 de agosto 2022, de la Subsecretaria de Educación Superior.

La personería de doña Javiera Petersen Muga para actuar como Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto N° 24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo de Colaboración se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**FORLIN AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**RODRIGO SILVA IÑIGUEZ
PRESIDENTE
COOPERATIVAS DE CHILE**

**JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/etu

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría (correo electrónico)
- Decretación
- Archivo Institucional

